



San Andrés, Islas, ocho (08) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00065-00
Demandante	ROSMIRA MARIA FUENTES DIAZ
Demandado	DAILYS ESTHER ROA CANTILLO
Auto de Sustanciación No.	0206-22

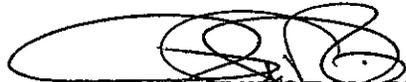
Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

ORDENA

- 1.) DECRETAR conforme al numeral 9 del Art. 593 del C.G.P, el embargo de la quinta (1/5) parte excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada señora DAILYS ESTHER ROA CANTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.123.621.999 como empleada o trabajadora en la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o el embargo y retención de las sumas de dinero a que tenga derecho o llegare a tener derecho la demanda por concepto de honorarios, remuneración o prestación económica a cauda de contrato de prestación de servicio o cualquier tipo de contrato de índole civil o comercial. Con las prevenciones establecidas en el numeral 4 del Art. 593 del C.G.P.
- 2.) En cuanto a la solicitud de embargo del numeral tres el Despacho se abstiene de decretarlas porque estas ya fueron solicitadas y decretadas mediante auto 073 de fecha 26 de abril de 2022, ver folio 19 del exp.
- 3.) Por secretaria librese el oficio correspondiente, y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se limita el embargo hasta por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 7.350.000 oo).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 08
días del mes Septiembre 2021 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 073


La Secretaria

Código:

Versión:

Fecha: